

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: CARLOS ALEXANDER MARTÍNEZ CÉSPEDES
DDO: EMSSANAR SAS Y OTROS
RAD: 7600131030082019-00301-00
Auto Requiere 03

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez. El proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual con memorial pendiente por resolver. 03



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 875

Mediante providencia del 17 de agosto de 2022, se resolvió requerir a la parte demandante para que realizara la notificación personal al agente especial de EMSSANAR S.A.S., Dr. Juan Manuel Quiñones, conforme las disposiciones señaladas en la ley 2213 de 2022.

Revisado el memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allegó certificación emitida por la empresa de correos AM MENSAJES; sin embargo, el referido documento señala:

“El mensaje de datos enviado desde nuestra plataforma digital para notificar personalmente el auto emitido: 0000-00-00 dentro del proceso de la referencia, **no pudo ser recibido correctamente por el servidor de correo electrónico identificado por la parte interesada en la demanda** o en cualquier otro acto del proceso para recibir notificaciones judiciales” (subrayas y negrillas fuera del texto original).

Aunado a ello y de forma contradictoria, el referido documento en su texto señala que sí se obtuvo acuse de recibo y que se entregó correctamente al servidor del correo del destinatario el 9 de agosto de 2022 a las 09:40:01, pero no se informó qué providencia, actuación o documento se notificó al correo agenteespecial@emssanar.org.co ni se aportó la copia cotejada de los documentos enviados.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva aclarar, con la respectiva certificación de la empresa de correos, si el envío realizado a la dirección electrónica del Agente Especial de EMSSANAR S.A.S., fue recibido por el servidor del correo electrónico y allegue la copia cotejada del envío toda vez que no existe congruencia ni claridad en el texto de certificación aportado.

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: CARLOS ALEXANDER MARTÍNEZ CÉSPEDES
DDO: EMSSANAR SAS Y OTROS
RAD: 7600131030082019-00301-00
Auto Requiere 03

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al plenario el trámite adelantado por el apoderado judicial de la parte actora tendiente a notificar al Agente Especial de EMSSANAR S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho que representa los intereses del extremo actor para que se sirva aclarar, con la respectiva certificación de la empresa de correos, si el envío realizado a la dirección electrónica agenteespecial@emssanar.org.co del Agente Especial de EMSSANAR S.A.S., fue recibido por el servidor del correo electrónico y allegue la copia cotejada del envío realizado.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2019-00301-00

03